

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Julio 1894.)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Recibidas en esta Administración de mi cargo las cédulas personales correspondientes al actual año económico, y debiendo dar principio el día 1.º de Agosto próximo á la expendición y cobranza de las mismas, los Sres. Alcaldes de esta provincia procurarán se presente en esta dependencia, antes del día 30 de este mes, persona debidamente autorizada para recoger las cédulas que cada Ayuntamiento tiene asignadas en el padrón aprobado al efecto.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento y puntual cumplimiento de quien corresponda.

Zaragoza 4 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Física y Química, con su agregada de Historia Natural, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto de asignatura análoga en activo servicio excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y los Supernumerarios y Auxiliares con opción al ascenso que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispon-

gan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Geografía é Historia y en el de Mahón la de Agricultura, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este curso los Catedráticos numerarios de Instituto de asignatura análoga en activo servicio excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y los Supernumerarios y Auxiliares con opción al ascenso que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se hallan vacantes en el Instituto de Granada las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral y de Historia natural, y en el de Canarias la de Física y Química, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publi-

carse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión del día 28 de Mayo de 1894.

En Zaragoza á 28 de Mayo de 1894; siendo las cinco de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Rector, en uno de los salones de la Excm. Diputación, los Sres. Tiestos, Torres, Castillo, Belio, Saenz de Cenzano é Inspector. Dada lectura al acta de la sesión del día 21, sin discusión fué aprobada.

Calatayud.—Dada cuenta del voto particular del Sr. Castillo, en el expediente sobre instalación de Escuela de párvulos en el Hospicio provincial de Calatayud y encargar de la misma á las Hermanas de la Caridad, cuyo expediente quedó sobre la mesa en la sesión anterior, se acordó que pase á la Sección tercera para que formule el dictamen que estime conveniente.

Movimiento de fondos.—Quedó enterada de haber ingresado desde el día 22, 1.126 pesetas, habiéndose librado 9.541.

Calatayud.—También quedó enterada de haberse concedido en 3 del actual jubilación, por sexagenario, al Maestro de Calatayud D. Constantino Lafarga, cuya resolución le ha sido oportunamente comunicada.

Quinto.—Dada cuenta del recurso interpuesto por D. Onofre Puyol y D. Manuel Escudero contra lo acordado por el Sr. Gobernador, respecto al nombramiento de Vocales de la Junta local de primera enseñanza de Quinto, cuyo recurso se ha desestimado por la Superioridad, la Junta quedó enterada y acordó que se comunique á dicho Ayuntamiento.

Interinos.—Quedó enterada de haber aprobado el Sr. Rector los nombramientos de D. Jorge Escartín, D.^a María Gracia y D.^a Micaela Casanova para desempeñar interinamente Escuelas en Chirrana, Cerveruela y Navardún, cuyos nombramientos se comunicaron oportunamente.

Retascón.—Se dió cuenta de un oficio del señor Rector, concediendo un mes de licencia por enferma á D.^a Francisca Zarazaga, Maestra de Retascón, y se acordó comunicarlo á la interesada y Junta local.

Diputación.—La Sección de Beneficencia de la Excm. Diputación provincial invita á la Junta á asistir en Comisión á los exámenes públicos de las Escuelas de Beneficencia, y se acordó agradecer la invitación y designar á los Sres. Castillo y Saenz de Cenzano.

Interino.—La Inspección propone á D. Vicente Lario, Maestro elemental, para que desempeñe la

Escuela de niños de Lobera, por abandono de su propietario, y se acordó aprobarlo.

Zaragoza.—Pasa á la Sección tercera el informe de la Junta local de esta ciudad, relativo al recurso de D. Rogerio Rivas sobre nombramientos de Maestros de adultos.

Vacantes y posesiones.—Quedó enterada de haber resultado vacante la Escuela de ambos sexos de La Vilueña, Luesma y Torralba de los Frailes, por traslado de los Profesores que las desempeñaban, y se acordó que la Inspección proponga interinas, así como para la Escuela de niñas de Vista-bella, cuya interina ha renunciado para trasladarse á Pardos.

Se enteró de haber tomado posesión de la Escuela de niños de Maella y ambos sexos de Cuarte el interino D. Antonio Repullés y la Maestra electa en concurso D.^a Felisa Laguna.

Exámenes.—Se dió cuenta y la Junta quedó enterada de haberse celebrado los exámenes en las Escuelas de Fuentes de Ebro y Lucena de Jalón.

Sofuentes.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Sos, participando que la Maestra D.^a Pilar Giménez, se halló ausente de su Escuela desde el 21 del finado, se acordó esperar á que el Ayuntamiento de Sos informe la instancia que se le tiene remitida.

Langa.—También se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Langa, participando que el Maestro se halla ausente desde 1.^o de Abril por hallarse enfermo en el pueblo de Mezalocha, y se acordó ordenar al interesado presente certificación facultativa que acredite su estado para proceder en su vista.

Biel.—Pasa á estudio é informe de la Sección segunda el pliego de cargos que se formuló contra el Maestro de Biel y que se devuelve sin ser contestado.

Herrera.—Visto un oficio del Alcalde de Herrera, participando hallarse conforme en sufragar los gastos que origine la visita de Inspección á la Escuela de niñas de aquel pueblo, se acordó dar traslado á la Inspección.

Lécera.—También se acordó trasladar á la Inspección un oficio del Alcalde de Lécera dando cuenta de no serle posible sufragar los gastos de visita de Inspección á la Escuela de niños de aquel pueblo, por no haber consignada cantidad alguna en el presupuesto municipal y considerar que este gasto pertenece al Estado.

Borja.—Quedó sobre la mesa hasta la próxima sesión el expediente sobre supresión de la Escuela de párvulos de Borja.

Carenas.—Se acordó que por Secretaría se reúnan los antecedentes relativos á servicios prestados por el Maestro de Carenas y se remitan á la Inspección con los demás datos que tiene pedidos.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión, firmando esta acta el Sr. Vice-presidente conmigo el Secretario, de que certifico. —El Vice-presidente, Antonio Hernández.—Victorio Enciso, Secretario.

CUARTO DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

PRIMERA SECCIÓN

El Comisario de Guerra, Interventor de la primera sección del cuarto depósito de caballos sementales:

Hago saber: Que teniendo que adquirirse para dicha sección cebada superior, paja de trigo y habas para pienso, se admitirán proposiciones el día 16 del actual, á las nueve de su mañana, en el Establecimiento de la misma, calle del Asalto, número 1 (antigua torre de Bériz).

Zaragoza 5 de Julio de 1894.—Enrique Lacadena.

SECCIÓN SEXTA.

D. Julio Calderón Navascués, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Pinseque:

Certifico: Que al folio 3 vuelto del libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal durante el año actual, aparece la que literalmente copiada es como sigue:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: don Agustín Ortigas Manero, D. Manuel García Navales, D. Domingo Lorente Manero, D. Pablo Gay Cobos, D. Manuel Manero Huarte.—Señores asociados: D. Cirilo Sangrós Casanova, D. Antonio Murcia Gómez y D. Nicolás Sangrós Asensio.

Al centro.—Sesión extraordinaria de 23 de Junio de 1894, sobre adopción de medios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1894-95.—En el pueblo de Pinseque á 23 de Junio de 1894: reunidos en Junta municipal los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Ortigas Manero, se declaró por éste abierta la sesión pública extraordinaria, y manifesté tenía por objeto la adopción de medios para cubrir el déficit de 1.879 pesetas 28 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de 1894-95, aprobado por el Sr. Gobernador civil con fecha 12 de Mayo último.

Al efecto, yo el Secretario, por mandato del señor Presidente, y en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.^o de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, dí lectura á las partidas de que se compone el expresado presupuesto, y no siendo ninguna de ellas susceptible de economía en los gastos que importan 7.295 pesetas 93 céntimos, ni aumento alguno en los ingresos ascendentes á 5.416 con 65 céntimos, por haberse apurado todos los ordinarios y recursos legales que permite la ley en su grado máximo, es por lo que resulta el déficit indicado de 1.879²⁸ pesetas, que para cubrirlo la Junta municipal acuerda por unanimidad:

1.^o Solicitar del Gobierno de S. M. que autorice á este Ayuntamiento el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre las especies no incluidas en la tarifa primera unida al reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889, cuyas especies se hallan dentro del 25 por 100 establecido en

la regla 1.^a del art. 139 de la vigente ley Municipal, y que se expresan en la siguiente tarifa:

| ARTICULOS. | Consumo | Precio | Valor anual | Producto |
|----------------------------------|----------------------|-----------------------|-------------|-------------------------|
| | calculado al año. | medio á la unidad. | — | al 11 por 100 |
| | Kilogramos. | Pesetas | Pesetas. | Pesetas. |
| Paja de todas clases. | 250.000 | 0'03 | 7.500 | 825 |
| Leñas de id. | 320.000 | 0'03 | 9.600 | 1.056 |
| | | | | 1.881 |
| | | | | 1.879'28 |
| | | | | 1'72 |
| | | | | TOTAL..... |
| | | | | Importa el déficit..... |
| | | | | Sobrante. |

Y 2.^o Que se cumpla con lo que prescribe la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil copia certificada de esta acta para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que además ha de fijarse al público en los sitios de costumbre de esta localidad, y trascurrido el plazo de 15 días á que se refiere la regla 4.^a de dicha disposición, se remitan á la expresada superior Autoridad los documentos que en dicha regla 4.^a se ordena, para que previos los informes prevenidos en la 5.^a, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Y así acordado, se dió por terminada esta sesión, que la firmaron los señores que saben, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Es copia exacta de su original á que me refiero; y para que conste y surta los efectos consiguientes en el expediente de su razón, expido la presente que, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía, firmo en Pinseque á 25 de Junio de 1894.—V.^o B.^o—El Alcalde, Agustín Ortigas.—Julio Calderón.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad, el Ayuntamiento tiene acordado el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, mediante subasta que se celebrará el día 6 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla en el expediente, y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el 16 del mismo, á la hora que el anterior, y si tampoco diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 26.

Grisén 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Turmo.

Ordenado por la Superioridad se proceda de nuevo á la formación del expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados de esta villa y ejercicio de 1894-95, este Ayuntamiento ha señalado para la celebración de la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas, el día 12 del actual, á

las diez de su mañana, en la Sala Capitular de esta villa; la subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana; el importe de los derechos y recargos y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiese licitador en esta primera subasta, se celebrará otra segunda en iguales términos el día 20 del actual, á las nueve de la mañana en la misma Sala Capitular, admitiéndose proposiciones en las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta.

Si tampoco resultase licitador en esta segunda subasta, se procederá á la primera subasta del arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes al por menor por el mismo sistema; el tipo señalado y pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría, y la subasta tendrá lugar el 30 del actual; si no hubiese licitador se celebrará otra segunda con rectificación de precios, ocho días después, y si tampoco hubiera licitador, se celebrará la tercera y última el 14 de Agosto, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Plenas 1.^o de Julio de 1894.—El Alcalde, Roque Luño.

La plaza de Médico y Farmacéutico titular de esta villa se hallan vacantes por terminación de los contratos con los que las desempeñaban: sus dotaciones consisten en 200 y 300 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con obligación de asistir á 40 familias pobres de esta Beneficencia, siendo por cuatro años la duración de los contratos que los agraciados celebren con el Ayuntamiento, y hallándose libres los Profesores que se nombren para contratar con las familias pudientes de la localidad. Las instancias y demás documentos que acompañen las remitirán los solicitantes á esta Alcaldía, por término de 30 días, á contar desde la fecha, pasados los cuales se proveerán.

Pedrola 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, Mariano Linués.

El Ayuntamiento y asociados contribuyentes de este pueblo, han acordado proceder al arriendo á venta libre, por el período de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, mediante subasta pública que tendrá lugar el día 11 del actual, y si no diere resultado, se celebrará la segunda el día 21 de dicho mes, ambas á las diez de su mañana del día correspondiente, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lagata 1.^o de Julio de 1894.—El Alcalde, Dámaso Izquierdo.

El reparto de contribución territorial por rústica y pecuaria, formado para el ejercicio de 1894-95, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos legales.

Lagata 1.^o de Julio de 1894.—El Alcalde, Dámaso Izquierdo.

Los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria y el de fincas urbanas, formados en este Municipio para el ejercicio de 1894-95, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Salvatierra 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Simeón Escobar.

El reparto de contribución rústica, colonia y pecuaria de este Municipio para el ejercicio de 1894-95, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los vecinos y terratenientes puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Salvatierra 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, Simeón Escobar.

La plaza de Médico-Cirujano de esta villa se hallará vacante desde el 29 de Septiembre próximo; su dotación consiste en 175 pesetas anuales por beneficencia y las iguales de los vecinos. Los que deseen obtenerla remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de 20 días, pasados los cuales se proveerá.

Erla 4 de Julio de 1894.—El Alcalde, Agustín Burillo.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo por rústica y pecuaria, formado para el ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo.

Langa 19 de Junio de 1894.—El Alcalde, Anselmo Funes.—P. S. M., Melquiades de Gracia, Secretario.

El repartimiento de contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito para 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Remolinos 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pedro Molinos.

El repartimiento de la contribución territorial, colonia y pecuaria é igualmente el de urbana de esta villa, confeccionado para el año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo, y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Ricla 4 de Julio de 1894.—El Alcalde ejerciente, Francisco Carnicer.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de esta ciudad, para el próximo año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo período los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Tarazona 4 de Julio de 1894.—El Alcalde ejerciente, Emiliano Latorre.

El reparto de la contribución por riqueza urbana de este pueblo para el actual año económico, estará de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuendejalón 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, José María Calvete.

Los repartimientos de las contribuciones territorial y pecuaria y el de urbana, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Maluenda 4 de Julio de 1894.—El Alcalde, Alejandro Pérez.

A los fines procedentes se hallarán expuestos al público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos por rústica y pecuaria y el de urbana para el ejercicio de 1894-95.

Maleján 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, Romualdo Sanmartín.

Los repartos de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana de esta ciudad, confeccionados, para el corriente año económico, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de admitir las reclamaciones legales que en su caso se formulen contra los mismos.

Daroca 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, Angel Villanueva.

El repartimiento de contribución urbana para 1894-95, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grisel 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, Santiago Tegero.

El repartimiento de la contribución por la riqueza urbana del año económico de 1894-95, estará de manifiesto por tiempo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Farasdués 1.º de Julio de 1894.—El Alcalde, Lino Lamarca.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa para el año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos de Instrucción.

Biel 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Navarro y Pueyo.

El repartimiento de la contribución territorial, por la riqueza rústica y pecuaria, como así bien el

de la urbana, para el presente ejercicio de 1894 á 95, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Torreapaja 4 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Sancho.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita y llama á Lorenzo Alcrudo Laguna, hijo de Justo y de Serapia, natural y vecino de Monegrillo, casado con Virgilia Serarate, labrador, de 24 años de edad, de estatura un metro 595 milímetros, que desapareció del pueblo de Monegrillo sobre las ocho de la tarde del 26 de Junio, y vestía pantalón de algodón oscuro apedazado por delante, chaleco de pana negra, blusa azul blanquecina, por haberse decolorado, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, con objeto de recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión en causa sobre parricidio de Justo Alcrudo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los señores Jueces, Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Lorenzo Alcrudo, y su conducción á las Cárceles nacionales de esta capital con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 30 de Junio de 1894.—Enrique Roig.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

Zaragoza.—San Pablo

D. Joaquín Puyó Torrente, Juez municipal del distrito de San Pablo ejerciente de instrucción del mismo por indisposición del propietario:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Viu Arnal, vecino de Casbas, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes:

1.^a Un campo, sito en término de Casbas, partida del Saco, de 157 áreas, 25 centiáreas; lindante por Norte con campo de D. Francisco López, por Oeste con camino de San Román, por Poniente con campo de Manuel Lés y por Mediodía con D. Juan Jordán: tasado en 1.750 pesetas.

2.^a Y un olivar, sito en el mismo término y partida de camino de Sieso, de 10 áreas, 58 centiáreas de cabida; linda por Oeste con olivar de Nicolás Claver, por Norte con otro de D. Manuel Cabrero, por Mediodía con olivar de D. León Claver y por Poniente, con otro de D. Nicolás Claver: tasado en 750 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de instrucción de Huesca el

día 24 de Julio próximo, á las once de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor dado á cada finca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, y que el remate se aprobará á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 26 de Junio de 1894.—Joaquín Puyó.—D. S. O., Justo Emperador.

D. Joaquín Puyó Torrente, Juez municipal, en ejercicio en funciones de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en el juicio universal sobre adjudicación de bienes á que estén llamadas varias personas sin designación de nombres, promovido por D.^a Josefa Lobera Lasala de los bienes y rentas de una capellanía colativa familiar yacente en el altar del Santo Ecce-Homo de la iglesia parroquial de San Felipe y Santiago de esta ciudad, tengo acordado llamar por estos terceros y últimos edictos á los que se crean con derecho á los bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este tercero y último plazo.

Al propio tiempo se hace presente que la fundadora de dicha capellanía lo fué D.^a Josefa Anés y Ambrós, natural de Escatrón, cuya fundación tuvo lugar por los ejecutores testamentarios de la misma, con fecha 28 de Mayo de 1793 en el altar citado: Que el objeto de la institución fué imponer al Capellán que la obtuviera la obligación de decir y celebrar en dicho altar y capilla cuatro misas rezadas en cada semana y un responso al fin de cada una de ellas por el alma de la testadora, la de su difunto esposo Francisco Ororvia y demás sus fieles difuntos y familias de ambas casas, teniendo derecho á ser nombrado Capellán un pariente de la testadora y otro de la rama de su expresado marido alternando: Que la persona que ha promovido el juicio lo es como se ha dicho D.^a Josefa Lobera Lasala, pariente más próximo de la fundadora en cuarto grado canónico.

Igualmente se hace saber que durante los primeros edictos han comparecido á solicitar los bienes D. Rodolfo, D.^a Carolina y D.^a Adela Marañillo Lobera y D. Gorgonio Gregorio Obón y Cebollada, como herederos universales de D.^a Josefa Lobera Lasala, en virtud de testamento que otorgó en 22 de Noviembre del año último y bajo el cual falleció en 29 de Diciembre siguiente.

Que durante el plazo de los segundos edictos han comparecido D.^a Alberta Lobera Galán y doña Consuelo Lobera y Muñoz á solicitar los bienes de que se trata, por considerarse con derecho á percibir la parte alicuota de la herencia de que se trata, á las que se les ha prevenido por el Juzgado que cumplieran con lo prevenido en el artículo 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así ha comparecido también durante estos segundos edictos Antonio Otermín y Jiménez, veci-

no de Tudela, como sobrino de D. José María Jiménez y Otermín, último Capellán que disfrutó la capellanía de que se trata y pariente en su virtud de D. Francisco Ororvia, marido que fué de la fundadora D.^{na} Josefa Anés, demostrando con el arbol de parentesco que acompañaba que se hallaba en quinto grado canónico con el D. Francisco Ororvia.

Dado en Zaragoza á 28 de Junio de 1894.—Joaquín Puyó.—Ante mí, José Guitarte.

—
Cédula de notificación.

En la demanda de tercería de dominio y de mejor derecho interpuesta por D. Benito Cormano Aldasoro, vecino de esta capital, á bienes embargados en autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma por D.^{na} Natalia Moreno contra D. Bernardo Pérez y su esposa D.^{na} Josefa Orta, Francisco Pérez, y la suya D.^{na} Enriqueta Sebastián, todos de la misma vecindad, se dictó en 4 de Mayo último por el Sr. Juez del mismo distrito, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que declarando nula, sin ningún valor ni efecto la escritura de compra-venta que en 5 de Octubre de 1882 otorgaron ante el Notario de esta ciudad D. Basilio Campos y Vidal, D. Bernardo Pérez Miguel y D.^{na} Josefa Orta Flores, á favor de D. Benito Cormano; debo desestimar como desestimo, la tercería de dominio que sobre la parte de finca de que se trata, embargada en ejecutivo instado contra los vendedores por D.^{na} Natalia Moreno, interpone el D. Benito Cormano, alzando la suspensión que del procedimiento de apremio se acordó, y calificar la demanda de este último tan solo en cuanto al preferente derecho al cobro de las 2.000 pesetas prestadas en la escritura de 4 de Junio de 1888, sin que haya lugar al mejor derecho para el resarcimiento de las 500 por costas y las 1.000 entregadas á D. Gerónimo Gil por la escritura declarada nula.

Así por esta mi sentencia, con imposición de todas las costas al tercerista, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Pablo Campos.

Pronunciamiento.—Dada, pronunciada y firmada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en su despacho, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Justo Emperador.»

Y para que sirva de notificación á los demandados D. Bernardo Pérez y su mujer D.^{na} Josefa Orta, Francisco Pérez y la suya Enriqueta Sebastián, que se hallan declarados rebeldes, á fin de que en el término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan interponer contra la mencionada sentencia los recursos que procedan, conforme á lo acordado con fecha de ayer por dicho Sr. Juez en los referidos autos, expido la presente que firmo en Zaragoza á 16 de Junio de 1894.—El Escribano, Justo Emperador.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente de exacción de multa de 25 pesetas impuesta como corrección disciplinaria al Juez municipal que era de Azuara José Sarto Jimeno, se sacan á la venta en pública segunda subasta, con rebaja de un 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de Azuara:

1.^a Una viña en la partida Plano de Samper, de cabida 35 áreas, 75 centiáreas; lindante al N. con Josefa Tomás, al M. y P. con Victorio de Gracia y al S. con camino: tasada en 250 pesetas.

2.^a Y otra viña en la partida de Val de Almonacid, de igual cabida que la anterior; lindante al N. con Manuel Ibáñez, al M. con José Abas, al P. con José Casamayor Luna y al S. con María Palacios: tasada en 200 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Julio de este año, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de lo que sirvió de tipo para la primera subasta, y que el Sarto carece de títulos de dominio de dichas fincas, siendo de cuenta del rematante su provisión.

Dado en Belchite á 23 de Junio de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

Calatayud

D. Roque Romeo, Escribano Habilitado del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la demanda de pobreza á que luego se hará mención, se pronunció con fecha 25 del actual, por el Sr. Juez del partido, la sentencia cuyo encabezamiento y pie son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud á 25 de Junio de 1894: El Sr. D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de primera instancia del partido: Vistos estos autos de demanda de pobreza instados por Manuela Millán Escolano, viuda, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Pedro Chueca, bajo la dirección del Letrado D. Fulgencio Bermúdez Ucelay, para que se le declare pobre al objeto de litigar con José Millán Escolano, vecino de Nuévalos, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado, y por la rebeldía del Millán los estrados del Tribunal: y

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Manuela Millán Escolano, otorgándole los beneficios que la ley concede á los de su clase, para que pueda litigar con José Millán Escolano, sin perjuicio de la obligación que impone el art. 37 y 39 de dicha ley. Y por esta mi sentencia, que se notificará á las partes, en cuanto á la rebelde en estrados é insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Ferrán.»

Así resulta de dichos autos á que me refiero. Y para que conste libro la presente que firmo en Calatayud á 28 de Junio de 1894.—Roque Romeo.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para hacer efectiva una multa impuesta al Alcalde de Alfamén D. Juan Pérez, se saca á subasta

Un campo en la partida de la Hoya, término de Alfamén, de cuatro yuntas de tierra; linda al N. con viña de María Longares, al S. con Cristóbal Valero, al E. con Pantaleón Mateo y al O. con Pantaleón Pérez: tasado en 400 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alfamén, se ha señalado el día 20 de Julio próximo viniente y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta depositarán los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Almunia á 28 de Junio de 1894.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

Madrid.—Hospital

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecaria de España contra D. Manuel, D.^a Isabel, D.^a Pascuala, D. Isidoro y D. Pablo Falcón y Genzor, sobre pago de pesetas, procedentes de una escritura de mutuo otorgada ante el Notario de este Colegio D. Cipriano Pérez Alonso, con fecha 29 de Octubre de 1880; se ha acordado requerir á los mismos para que dentro del preciso término de 15 días comparezcan ante este Juzgado á otorgar las correspondientes escrituras de venta de las fincas hipotecadas en la referida escritura; apercibidos de que si no lo verifican se otorgarán aquellas de oficio por dicho Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza á fin de que sirva de requerimiento en forma á D. Isidoro y D. Pablo Falcón y Genzor, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, extendiendo el presente en Madrid á 18 de Junio de 1894.—V.^o B.^o—El Sr. Juez interino, Tomás Paraiso—El Escribano, Vicente García.

JUZGADOS MILITARES.**Zaragoza**

D. Mariano Alfonso Andreu, Comandante del segundo batallón del regimiento de infantería Girona, núm. 22, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la segunda compañía del mismo, José Segura Prons, acusado de la falta grave de primera deserción:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento José Segura Prons, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, de 20 años de edad, de oficio sastre, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción

buenas, señas particulares ninguna; de estatura un metro 645 milímetros; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en el cuartel de Santa Isabel (Aljafería) de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden del Sr. Coronel del propio Cuerpo se le sigue, con motivo de la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Segura Prons; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Isabel (Aljafería) y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 21 de Junio de 1894.—Mariano Alfonso Andreu.—Por mandato, el Secretario, Constantino Rodríguez.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****RELOJES PARA TORRE**

y accesorios para los mismos, un 10 por 100 más baratos (en iguales clases) que las demás fábricas y depósitos de España.

FIJARSE BIEN

Los precios de mis relojes se entienden dando el reloj colocado en la torre, sin aumentar (como hacen otras casas) por accesorios, por colocación, etc., etc.

EN FIN

Relojes completos y andando, desde 500 pesetas hasta 5.000, según tamaño y lujo, garantizados por varios años y á pagar en plazos.

Además se hacen gratuitamente presupuestos de colocación.

Pídanse Catálogos.

Dirección: M. VILLANUEVA, relojero.—BURGOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

IMPRESA DEL HOSPICIO